

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO:	967
RADICADO:	76001 31 10 014 2017 00168 00
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE:	LUIS MIGUEL VERGARA FLOREZ y RAQUEL VIVIANA VERGARA FLOREZ
CAUSANTE:	LUIS ALFONSO VILLARROEL
DECISIÓN:	Resuelve solicitudes, fija fecha audiencia inventarios y avalúos - JUEVES 4 DE FEBRERO DE 2021 , requiere a las partes y comunica protocolo.

Procede el despacho a pronunciarse de las solicitudes que se encontraban pendientes antes de que se suspendieran los términos con ocasión del Covid 19 y una solicitud presentada a través de correo electrónico el 4 de agosto del 2020.

Los herederos LUIS ALFONSO, JUAN FELIPE, CRISTIAN y FABIAN VERGARA VILLARROEL y la señora SONIA VILLARROEL ALZATE en calidad de cónyuge confieren poder a profesional del derecho para que los represente dentro de la sucesión y solicite su reconocimiento como herederos.

1

El apoderado de LUIS MIGUEL VERGARA FLOREZ y RAQUEL VIVIANA VERGARA FLOREZ manifiesta que al encontrarse notificados los herederos conocidos quienes no se oponen al trámite de la presente sucesión, debe procederse a señalar fecha para la audiencia de inventarios y avalúos.

El abogado de la parte demandante solicita se dé impulso al proceso y se señale fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

Para resolver las anteriores solicitudes el Juzgado se pronuncia así:

1. De conformidad con el artículo 491 del CGP se reconocerán LUIS ALFONSO, JUAN FELIPE, CRISTIAN y FABIAN VERGARA VILLARROEL como herederos del causante LUIS ALFONSO VERGARA y a la señora SONIA VILLARROEL ALZATE en calidad de cónyuge por encontrarse acreditado su parentesco con el señor LUIS ALFONSO VERGARA.

Como quiera que los mencionados herederos no hicieron manifestación expresa acerca de si aceptaba la herencia pura y simple o con beneficio de inventario, de conformidad con el artículo 488 del CGP se entiende que acepta la herencia aceptó con beneficio de inventario.

Así mismo se reconocerá personería a la abogada MARTHA ISABEL SALGADO JARAMILLO para que ejerza la representación de los señores: LUIS ALFONSO, JUAN FELIPE, CRISTIAN y FABIAN VERGARA VILLARROEL como herederos y a la señora SONIA MARIA LUISA VILLARROEL ALZATE en calidad de cónyuge.

2. Se accederá a la solicitud de fijar fecha para diligencia de inventarios y avalúos y en consecuencia se procede a fijar fecha y hora para su celebración de conformidad con el artículo 501 del CGP.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma Teams.**

PROTOCOLO

2

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
 - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes y apoderados, incluyendo mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
 - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
 - Remitir foto o copia del documento de identidad y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. El **ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** (que es obligatorio aportar en esta audiencia) se deberá remitir al correo electrónico del despacho (no necesariamente también al de la contraparte) con mínimo CINCO (5) DÍAS de antelación a la audiencia.
3. **Los ACREEDORES** o cualquier interesado que pretenda asistir a la audiencia, deberá solicitarlo al correo electrónico del despacho, suministrando sus datos de contacto, como correo electrónico y número telefónico; y deberá allegar al mismo correo electrónico los documentos que pretenda exhibir con antelación a la audiencia y copia de su documento de identidad.
4. Si una parte requiere aportar un documento en el desarrollo de la audiencia, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho (no al de la contraparte)

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

- con antelación a la audiencia.
5. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: *la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario*, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el *asunto* y detallando el radicado del proceso.
 6. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
 7. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (*de haber más personas deberá informarse al despacho*) y procurar una buena conexión a internet.
 8. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
 9. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando se le requiera.
 10. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
 11. Los apoderados podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
 12. De ser necesario compartir documentos, realizar gráficos, dibujos o representaciones, los asistentes podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del despacho.
 13. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
 14. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

3

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia, no obstante, los apoderados deberán procurar su asistencia de modo virtual.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

Con respecto al **ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALÚOS:**

Se insta a los apoderados que confeccionen la relación de bienes y derechos según las disposiciones que disciplinan los inventarios y avalúos de conformidad con el art. 501 del CGP, que en parte pertinente reza:

“(...) El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes, caso en el cual será aprobado por el juez. En el activo de la sucesión se incluirán los bienes denunciados por cualquiera de los interesados. En el pasivo de la sucesión se incluirán las obligaciones que consten en título que preste mérito ejecutivo (...)”

Para el efecto se hacen las siguientes precisiones:

1. Se reitera a los apoderados que deberán remitir al correo electrónico del Despacho el escrito de inventarios y avalúos con CINCO (5) días de anticipación a la diligencia aquí señalada.
2. En el inventario deberán indicar de manera detallada y clara los bienes y derechos que se pretendan inventariar, así como los valores que se asigne a cada uno de ellos; aportando copia de los títulos de tradición que demuestren la propiedad del causante o del cónyuge en caso de liquidación de la sociedad conyugal.
3. Este deberá contener la relación de pasivos que se pretendan inventariar, y deberán aportarse los documentos que sustenten su existencia y cuantía.
4. El avalúo de los bienes inmuebles deberá presentarse conforme al art. 444 del CGP y en ese orden de ideas: *“(...) el valor será el del avalúo catastral del predio incrementando en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1º (...)”*
En todo caso, deberá aportarse documento que demuestre el valor del avalúo catastral actualizado.
5. El avalúo de los bienes muebles, conforme al Decreto 1730 de 2009 (art. 1): *“(...) tanto en el inventario como en el avalúo, se precisarán la naturaleza jurídica que les corresponden, así como el lugar en que se encuentran y los datos que permitan su identificación o registro, tales como sexo, marca, modelo, año de fabricación, número de registro, color y características técnicas, según lo que corresponda a cada cosa o derecho (...)”*

4

El anterior recuento normativo se trae a colación para que los interesados se ciñan al mismo y se eviten dilaciones injustificadas dentro del proceso; y en este orden de ideas, quedan convocados para la celebración de la diligencia de inventarios y avalúos los interesados, en la fecha que se detallará en la parte resolutive.

Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO. RECONOCER a LUIS ALFONSO, JUAN FELIPE, CRISTIAN y FABIAN VERGARA VILLARROEL como herederos en calidad de hijos del causante LUIS ALFONSO VERGARA.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora SONIA MARIA LUISA VILLARROEL ALZATE como cónyuge del causante LUIS ALFONSO VERGARA.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho MARTHA ISABEL SALGADO JARAMILLO para que ejerza la representación de los señores: LUIS ALFONSO, JUAN FELIPE, CRISTIAN y FABIAN VERGARA VILLARROEL como herederos y a la señora SONIA MARIA LUISA VILLARROEL ALZATE en calidad de cónyuge.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para audiencia de inventarios y avalúos el **DÍA: JUEVES CUATRO (4) DE FEBRERO DE 2021**, a las **(HORA): 09:00 A.M.**

QUINTO: REQUERIR a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

SEXTO: REQUERIR a los apoderados para remitan al correo electrónico del despacho el **ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** con mínimo **CINCO (5) DÍAS** de antelación a la audiencia, con los anexos requeridos.

SÉPTIMO: Los **ACREEDORES** o cualquier interesado que pretenda asistir a la audiencia, deberá solicitarlo al correo electrónico del despacho, suministrando sus datos de contacto, como correo electrónico y número telefónico; y deberá allegar al mismo, los documentos que pretenda exhibir, con antelación a la audiencia y aportar copia de su documento de identidad.

OCTAVO: En el caso **EXCEPCIONAL** en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia, no obstante, los apoderados deberán procurar su asistencia de modo virtual.

NOVENO: INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para la realización de la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello,

SEGUIR EL PROTOCOLO detallado en esta providencia y además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*